

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 126/2013

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Título I Capítulo Quinto Sección II Artículo 37 menciona que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y prevención de las enfermedades.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 del 19 de julio del 2010 en su Capítulo II, artículo 81, Parágrafo III, punto II inciso e), señala que es competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbana y rural y en su inciso h) indica que es competencia municipal ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

Que, la Ley para la Prevención del VIH SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las Personas que Viven con el VIH - SIDA N° 3729 del 8 de agosto de 2007 en su Capítulo I Artículo 4 señala que la autoridad competente para la aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud y Deportes, a través del Programa Nacional de ETS/SIDA, implementará políticas nacionales, orientadas a la educación y promoción de la salud; la prevención, diagnóstico, vigilancia epidemiológica, y tratamiento del VIH - SIDA y en su Capítulo III artículo 11 menciona que se crea el Consejo Nacional de VIH - SIDA que propiciará la coordinación entre el Programa Nacional de ETS/VIH-SIDA del Ministerio de Salud y Deportes y todas las instancias involucradas en dar respuesta a la epidemia del VIH - SIDA

Que, la Ley 3729 del VIH- SIDA en su Capítulo IV Artículo 15 punto II menciona que las Prefecturas y los Gobiernos Municipales incorporarán en sus gestiones respectivas, programas educativos y de prevención sobre el VIH.

Que, el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA o Día Mundial de la respuesta al SIDA se conmemora el 1º de diciembre de cada año.

Que, el VIH SIDA sigue siendo la principal infección mortal del mundo.

Que con Ordenanza Municipal N° 129/2011 se crea el Comité Municipal de Lucha contra las ITS/VIH/SIDA.

Que, en el Departamento de Tarija, hasta el tercer trimestre del año 2013, el número de nuevos casos de personas infectadas con VIH/SIDA ascienden a 32, de los cuales 14 pertenecen al Municipio de Cercado Tarija, demostrando que el número de casos está en constante ascenso.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el año 2014 como el Año de Lucha contra el VIH/SIDA, año en el cual, a través de acciones interinstitucionales se fortalecerá las tareas de prevención del VIH/SIDA.

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
ORDENANZA MUNICIPAL 126/2013

ARTÍCULO SEGUNDO- EL Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Lic. Rodrigo Paz Ferreira

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Obliques

H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL